

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.352
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En aplicación del párrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Ibáñez" promulgada el 19 de julio de 2010, en su Artículo 100, párrafo III, numeral 12), desarrolla la competencia residual de gestión de riesgos, disponiendo como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, entre otras: "Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda..."

En este marco constitucional y legal, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emitió la Ley Municipal Autonómica N° 005 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010, cuyo Artículo 20, párrafo I, prevé que en ejercicio de la competencia exclusiva señalada precedentemente, el Alcalde Municipal es la autoridad competente para declarar situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción, debiendo el Concejo Municipal, refrendar el instrumento emitido.

Según el Informe SMGIR DPAR N° 009/2019 de fecha 22 de febrero de los corrientes, emitido por el Director de Planificación y Análisis de Riesgos de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, se establece que a consecuencia de los altos tirantes hidráulicos y hondas pulsantes con la canalización del Río Aruntaya, y a raíz del evento hidrometereológico del 14 de febrero de 2019, a lo largo del tramo comprendido entre Flor de Irpavi, Irpavi II, Urb. Aruntaya Winchaje y la confluencia con el Río Irpavi se destruyeron todo los defensivos, generando alto riesgo de desborde y excesiva socavación de la plataforma vial que se constituye en el único acceso del área, poniendo en alto riesgo a peatones, vehículos y viviendas de la zona, habiéndose suscitado un desenlace fatal en el tramo mencionado; por lo tanto, concluye este Informe, en la imperiosa necesidad de declarar Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en la Cuenca del Río Aruntaya desde la confluencia con el Río Irpavi hasta las zonas de Irpavi, Irpavi II, Urb. Aruntaya Winchaje y Flor de Irpavi - Zona San Isidro altura cancha, calle Las Retamas y calle s/n y Cuenca del Río Apumalla y afluentes Distritos 7, 8 y 9.

Asimismo, en virtud a la situación descrita, a través del Informe S.M.G.I.R. AL N°008/2019 también del 22 de febrero de 2019, emitido por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, en el presente caso, se recomendó la emisión de la correspondiente Resolución Ejecutiva.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.352

Mediante oficio GAB.DESP. N° 0474/2019 de 14 de marzo de 2019, el Alcalde Municipal de La Paz, remite a este Ente Legislativo la Resolución Ejecutiva N°058/2019, Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, de fecha 12 de marzo del año en curso, de declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA) fundamentada en los Informes Técnico y Legal precedentemente detallados.

En este contexto, de conformidad a la normativa jurídica aludida y en observancia a la declaratoria de Situación de Emergencia (Alerta Naranja) efectuada con la Resolución Ejecutiva N°058/2019, corresponde la emisión de la presente Ley Municipal Autonómica.

En mérito a todo lo expuesto;

POR CUANTO, EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 352

**DE DECLATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA)
EN LA CUENCA DEL RÍO ARUNTAYA DESDE LA CONFLUENCIA CON EL
RÍO IRPAVI HASTA LAS ZONAS DE IRPAVI, IRPAVI II, URB. ARUNTAYA
WINCHAJE Y FLOR DE IRPAVI - ZONA SAN ISIDRO ALTURA CANCHA,
CALLE LAS RETAMAS Y CALLE S/N Y CUENCA DEL RÍO APUMALLA Y
AFLUENTES DISTRITOS 7, 8 Y 9.**

ARTÍCULO 1.- Refrendar la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA) en la Cuenca del Río Aruntaya desde la confluencia con el Río Irpavi hasta las zonas de Irpavi, Irpavi II, Urb. Aruntaya Winchaje y Flor de Irpavi - Zona San Isidro altura cancha, calle Las Retamas y calle s/n y Cuenca del Río Apumalla y afluentes Distritos 7, 8 y 9, determinada en el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 058/2019, Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, emitida en fecha 12 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal asumir todas las acciones que sean necesarias para la atención de la emergencia declarada, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la Ley Municipal Autonómica N° 005 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de fecha 29 de diciembre de 2010, debiendo coordinar con instancias competentes de los gobiernos central y departamental, con entidades privadas vinculadas a la ayuda humanitaria y la sociedad civil para la ayuda pronta y oportuna en favor de la población afectada.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el enlace "Normativa Municipal" de la página web institucional.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.352

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda con la publicación para la difusión de la presente Ley Municipal Autónoma en un órgano de prensa escrita.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Firmado por: Pedro Susz Kohl
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Marcia Andrea Cornejo Vargas
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



Sitr@m 352
LARH/SRM
lrvt/rfs

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ